



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Morelia, Michoacán, 28 de junio de 2019

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

ANTONIO SOTO SÁNCHEZ, Diputado integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 8 fracción II, 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presento ante ustedes **la Propuesta de Acuerdo para EXHORTAR al Titular del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, a conducirse dentro de un marco de respeto a los Artículos 40, 115 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, contribuyendo así a la preservación del carácter laico de nuestro Estado Nacional y el Derecho a la Libertad de Conciencia**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El laicismo no es una creencia sino un proyecto intelectual que incorpora y promueve un determinado acervo de principios que dan carta de identidad a la diversidad y la pluralidad. El pensamiento laico constituye una “visión del mundo” en la que, en una aparente paradoja, hay espacio para múltiples “visiones del mundo” en ocasiones encontradas. Es una actitud ante y para la diversidad, una postura que reemplaza el principio de autoridad a ultranza por el análisis, un método para discutir y comprender la realidad.

No es una nueva religión, no es la creencia de los que no creen. Es el reconocimiento de que cada quien puede profesar el credo religioso que quiere, o ninguno. Es además la aceptación de la diversidad, pero no necesariamente de las posiciones contenidas en ella.

El reconocimiento y desarrollo de la pluralidad requiere de un espacio público laico. Cuando la comprensión y el debate de los asuntos públicos



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

quedan sometidos a cualquier forma de fundamentalismo, la deliberación y la democracia son imposibles. Interés público y laicismo van de la mano, el primero no puede entenderse sin la diversidad de posiciones y filiaciones que hay en la sociedad. El laicismo admite, extiende y da cauce a la pluralidad.

Cuando el espacio público está disminuido por una concepción religiosa, un poder absoluto o una ideología, el diálogo entre posiciones distintas es imposible.

Reconocer al otro como interlocutor, requiere de un ejercicio compartido de tolerancia y respeto. Las concepciones y actitudes excluyentes son incompatibles con la deliberación pública.

Sometido a concepciones fundamentalistas, como son las creencias religiosas sustentadas en dogmas de fe, imposibles de discutir con quienes las profesan, el espacio público queda a expensas de un segmento de la sociedad y se convierte en rehén de una sola concepción, ese espacio deja entonces, en la práctica, de ser público.

La laicidad refuerza la tolerancia y fundamenta la convivencia pacífica, respetuosa y dialogante entre personas que tienen creencias distintas.

Dice Michelangelo Bovero:

“Laico es aquel que promueve un espíritu crítico y, por eso, reivindica el derecho a la heterodoxia en cualquier campo, para sí y para los que piensan diferente a él “

Hay que recordar que el Estado mexicano es laico, que esto está reconocido explícitamente en los artículos 40 , 115 y 130 de la nuestra Constitución Política y reglamentado en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Vivimos en un régimen social de convivencia que se fue gestando, no sin conflictos sangrientos, desde la primera mitad del siglo XIX y cuyas instituciones políticas están legitimadas por la soberanía popular y no por elementos religiosos.

La Constitución y las leyes prescriben una clara separación y un no intervencionismo de lo público en la esfera de lo religioso y de lo religioso en lo público y un jurisdiccionalismo o control sobre los límites de las



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Iglesias y los del Estado y la obligación de éste de preservar la libertad de conciencia. Las agrupaciones religiosas no son ya las que pueden influir en la conformación de las leyes o definir las políticas públicas

En el Estado mexicano la moral pública no puede estar definida por una jerarquía ni por la interpretación de una doctrina. Los legisladores, los jueces y los representantes del Poder Ejecutivo y los funcionarios de los tres ordenes de gobierno, no pueden ni deben imponer políticas públicas a partir de sus creencias personales sino llevar a cabo sus funciones de acuerdo con el interés público y ciñéndose estrictamente a la ley. Su fuente única de legitimidad es el poder popular manifestado a través del sufragio, de allí obtienen su autoridad como representantes del Estado. Intentar legitimarse en las fuentes religiosas, en lo sagrado, en las instituciones eclesiales, es un grave error que pone en riesgo el carácter laico del Estado Mexicano y las libertades de todos.

Por lo anterior consideramos grave la elaboración y reparto de la llamada Cartilla Moral, así como la intención de generar una Constitución Moral, paralela a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que para la distribución de tal cartilla, se invite a colaborar e inclusive ya se hayan establecido compromisos con agrupaciones de carácter religioso y eclesial. Lo anterior viola flagrantemente la Constitución de la República y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, por lo que, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

EXHORTA:

Al titular del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, a conducirse dentro de un marco de respeto a los Artículos 40, 115 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, contribuyendo así a la preservación del carácter laico de nuestro Estado Nacional y el Derecho a la Libertad de Conciencia.

ATENTAMENTE

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ